



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2018-MPH

Huaral, 28 de Noviembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La solicitud registrado con expediente N° 25160-2018 de fecha 28 de Noviembre de 2018, a través del cual Ing. JOSE ANTONIO CACERES ROJAS, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita licencia sin goce de haber; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el inciso 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, el literal g) del artículo 6) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, la última parte de la mencionada disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida, entre los cuales debe encontrarse el régimen CAS, es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores tiene derecho a hacer uso de licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MPH de fecha 18 de Octubre de 2018 se designó al Ing. JOSE ANTONIO CACERES ROJAS, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante solicitud registrado con expediente N° 25160-2018 de fecha 28 de Noviembre de 2018, el Ing. JOSE ANTONIO CACERES ROJAS, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita licencia sin goce de haber por espacio de tres (03) días comprendidos entre el 28 al 30 de Noviembre de 2018.

Que, es facultad de la Señora Alcaldesa designar, encargar, ratificar, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Funcionarios, conforme al ordenamiento legal

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2018-MPH

vigente; en este contexto, es pertinente adoptar las medidas respectivas a efecto de continuar con las actividades inherentes a la Gestión.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Subgerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico Ing. Civil **GUILLERMO MARTIN ALVAREZ PALACIOS**, el cargo de confianza como **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Provincial de Huaral, mientras dure la Licencia sin goce de haber por espacio de tres (03) días del Ing. **JOSE ANTONIO CACERES ROJAS**, comprendidos entre el 28 al 30 de Noviembre de 2018, quien retornará a sus labores el día siguiente de culminado dicho periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Subgerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral